



## Resolución Administrativa

Lima, 14 NOV. 2016

N° 079 2016-FMP/DAF

### VISTO:

Que, habiéndose efectuado la formulación del Plan Operativo Institucional (POI), del Fiero Militar Policial resulta necesario aprobar dicho documento, de tal manera, que constituya un instrumento de gestión para el cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N° 304 – 2012 – EF, establece que para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71° de la mencionada Ley, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesaria para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 001 – 2011 – PCEFMP/SG, asigna a la Oficina de Planeamiento, entre otras, la función de conducir la formulación y evaluación de los planes de desarrollo del sector (instrumentos de gestión);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” aprobado por Decreto Supremo N° 304 – 2012 – EF, Ley N°29182 “Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial”, modificada por Decreto Legislativo N° 1096, por Ley N° 29955 y la Resolución Administrativa N° 001-2011-PCEFMP/SG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2016, del Fuero Militar Policial, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa,

**Artículo 2º.-** Los Órganos o Unidades Orgánicas y Direcciones del Fuero Militar Policial, darán cumplimiento al contenido del citado Plan Operativo Institucional, bajo responsabilidad e informaran a la Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Planeamiento, sobre la ejecución y evaluación contenidas en dicho documento, de acuerdo a los lineamientos que esta emita para dichos procesos.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Planeamiento, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2016 del Fuero Militar Policial, para la consecución de los Objetivos y Metas Institucionales..

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA  
General Brigada EP®  
Presidente del Fuero Militar Policial